

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la claridad del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMÚN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUNDAY - TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN PROCESO	112-106-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	JESÚS ANDRÉS BÁRCENAS LEYVA, identificado con la cedula de Ciudadanía número 2.230.609, apoderado de oficio del señor LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA, identificado con la cedula número 93.404.111, y a LUIS FERNANDO DÍAZ ÁVILA identificado con la cedula número 1.106.393.864, y T.P. 436681 del C.S.J., del señor CARLOS ANDRÉS ORTIZ TIQUE.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 046 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO
FECHA DEL AUTO	09 SEPTIEMBRE DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 10 de septiembre de 2026.


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 10 de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La esencia del trabajo</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO No. 046 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO

En la ciudad de Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre, de (2026), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-106-2023, que se adelanta ante la administración municipal de CUNDAY - TOLIMA.

FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS

Motiva el proceso de responsabilidad fiscal a ser adelantado ante la Administración Municipal de Cunday Tolima, el trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Contralora Departamental del Tolima**, mediante Memorando No. **CDT-RM-2023-0000640** del 19 de diciembre de 2023, al realizar un traslado, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento al Municipio de Cunday, realizada conforme a lo dispuesto en la Resolución Orgánica N°667 de fecha 29 de diciembre de 2020, según el cual expone:

*"Inexistencia de relación y características de los vehículos, como de documentos que acreditaran el cumplimiento de requisitos legales para prestar el servicio para la emergencia, de igual forma se prescindió de dar a conocer quienes fueron las personas que utilizaron el servicio en la emergencia suscitada, de conformidad con la revisión documental efectuada al contrato 119 de 2022, advierte este organismo de control que no existe al interior del contrato relación alguna de los vehículos que prestaron el respectivo servicio, así como los documentos que acrediten que cumplieran con los requisitos legales para prestarlo, de igual forma se prescinde de dar a conocer quienes fueron con exactitud las personas que utilizaron este servicio con ocasión de la emergencia suscitada. Ante la anterior situación, este organismo de control considera que se ha generado un **presunto detrimento** por valor de **VEINTE MILLONES M/CTE (\$20.000.000)** al municipio de Cunday Tolima."*

*Teniendo en cuenta lo antes estipulado este Organismo de Control determina se ha causado un **detrimento por la suma de \$20.000.000.***

En virtud de lo anterior, por medio del Auto No 080 del 23 de mayo de 2024, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presuntos responsables, para la época de los hechos, al señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, en su condición de alcalde del Municipio de **Cunday – Tolima**, para la época de los hechos, y **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, (supervisor del **contrato 119 -2022** de fecha 22 de noviembre de 2022 el cual tenía por objeto **"contratar la prestación la prestación de servicios para atender la emergencia en el municipio de Cunday Tolima"**. Pactado en la suma de **veinte millones de pesos \$20.000.000**

al

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia es la esencia de la confianza</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El citado auto de apertura le fue notificado a las partes así: mediante correo electrónico obrante a folio (20) del cartulario se remite a la secretaria General para ser notificado, a folios (21 y 22), mediante CDT RS 2024 0000 3147, se comunicó el auto No 080 en el PRF 112-106-2023 a la compañía de seguros La Previsora S.A., mediante CDT RS 2024 00003148 del 27 de mayo 2024, obrante a folios (23 y 24) del cartulario, a folios (25 y 26) del cartulario obra CDT RS 2024 00003149 del 27 de mayo de 2024 obra citación notificación personal al señor **Carlos Andres Ortiz Tique**, auto de apertura No 080 del PRF 112-106-2023 adelantado ante el municipio de Cunday Tolima, a folios (27 y 28) del cartulario obra CDT RS 2024 00003150 del 27 de mayo de 2024 obra citación notificación personal auto de apertura No 080 del PRF 112-106-2023 adelantado ante el municipio de **Cunday Tolima**, a **Carolina Del Mar Pérez Blanco Rep Legal SOLUCIONES INTEGRALES Y POS CONFLICTOS S.A.S.**, mediante **CDT RS 2024-00003151** se citó a la alcaldía municipal de Cunday al representante legal de dicho municipio para comunicarle el auto de apertura No 080 del 23 de mayo de 2024, obrante a folios (29 y 30) del cartulario, a folios (31 y 32) del cartulario obra el **CDT RS 2024 00003296** del 6 de junio de 2024, se notificó por aviso el auto de apertura No 080 del **PRF 112- 106-2023**, **Carolina Del Mar Pérez Blanco**, a folios (33 y 34) obra el **CDT RS 2024 00003298** del 6 de junio de 2024 notificación por aviso al señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, alcalde para la época delos hechos, a folios (35 y 36) del cartulario obra el **CDT RS 2024 00003300** se realizó notificación por aviso al señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en condición de secretario de planeación del municipio de Cunday, para la época de los hechos investigados.

Como tercero civilmente responsables a la Compañía Aseguradora, **LA PREVISORA SA**, identificada con el NIT. **860.002.400-2**, Póliza Manejo Oficial No. **3000490**, con fecha de Expedición 1/6/2022 y Vigente desde 1 de julio de 2022 al 1 de julio de 2023, ampara los riesgos, delitos contra la administración pública y un Valor Asegurado \$20.000.000,00. Y la póliza de manejo oficial **3000345** desde el 1 de julio de 2022 hasta el 1/7/2023, ampara delitos contra la administración pública valor asegurado \$20.000.000

Teniendo en cuenta que el señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, alcalde del Municipio de Cunday – Tolima, para la época de los hechos, y **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, supervisor del contrato 119-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, pese a haberse citado mediante los oficios CDT-RS-2024-00003298 del 6 de junio de 2024 obrante a folio (33) del cartulario, para rendir versión libre y espontánea el día 11 de junio de 2024 a las 9:00 am, y mediante CDT RS 2024 00003300 obrante a folio (35) del cartulario el señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE** fue notificado por aviso y citado a versión libre el día 11 de junio de 2024, a la fecha no se han hecho presente ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea, por lo que no ha sido posible su localización.

Por lo antes descrito, en aras de garantizarles el debido proceso y derecho a la defensa contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política y en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario designarles el apoderado de oficio correspondiente y continuar con el trámite previsto para estos fines. Sobre el particular, los artículos 42 y 43 ibídem, señalan: Artículo 42: "(.....) En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado". Artículo 43: "Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso (....)".

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

A su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo pertinente a los curadores ad litem-defensor de oficio.

Sobre el particular, esta dirección considera importante resaltar dos aspectos importantes frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

- 3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.*
- 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto responsable fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

En virtud de lo anterior, siguiendo las previsiones del artículo 43 de la Ley 610 de 2000, articulo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **JESUS ANDRES BARCENAS LEYVA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.230.609 y T.P.436659, del C.S.J., correo electrónico jesusandresbarcenas@gmail.com, como apoderado de oficio del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.404.111 en calidad de Alcalde Municipal de Cunday – Tolima, para la época de los hechos investigados.

Igualmente al abogado **LUIS FERNANDO DIAZ AVILA**, identificado con la cedula número 1.106.393.864, y T.P. 436681 del C.S.J., correo electrónico coco8816@hotmail.com, como



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>por el bienestar de todos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

apoderado de oficio del señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, (supervisor del contrato **119 -2022** de fecha 22 de noviembre de 2022 el cual tenía por objeto **"contratar la prestación de servicios para atender la emergencia en el municipio de Cunday Tolima"**. Pactado en la suma de **veinte millones de pesos \$20.000.000**

En virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **JESUS ANDRES BARCENAS LEYVA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.230.609 y T.P.436659, del C.S.J., correo electrónico jesusandresbarcenas@gmail.com, celular 311 282 09 02, apoderado de oficio del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con la cedula número 93.404.111, en condición de alcalde para la época de los hechos investigados del municipio de Cunday Tolima, Dirección domicilio Carrera 5 Sur No 88 –30 Torre 1 Apto 101 Sector Industrial de Ibagué, celular 311 476 79 39, asimismo nombrar apoderado de oficio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, al abogado **LUIS FERNANDO DIAZ AVILA** identificado con la cedula número 1.106.393.864, y T.P. 436681 del C.S.J., correo electrónico coco8816@hotmail.com, celular 316 329 36 73 del señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, supervisor del contrato 119 del 22 de noviembre de 2022, para la época de los hechos del municipio de Cunday.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría General y Común, comuníquese a los abogados **JESUS ANDRES BARCENAS LEYVA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.230.609 y T.P.436659, del C.S.J., correo electrónico jesusandresbarcenas@gmail.com, celular 311 282 09 02. **LUIS FERNANDO DIAZ AVILA** identificado con la cedula número 1.106.393.864, y T.P. 436681 del C.S.J., correo electrónico coco8816@hotmail.com, celular 316 329 36 73, el presente auto para que se pronuncien dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acrediten estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De manera que en el caso de aceptar la designación, el designado deberá concurrir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación salvo situación de fuerza mayor que justifiquen surtir el trámite de manera virtual, la cual deberá ser comunicada inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Cuarto Notificar por **ESTADO** el presente proveído conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra el presente no procede recurso.

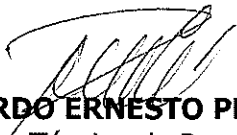
ARTÍCULO CUARTO: Dar posesión a los abogados **JESUS ANDRES BARCENAS LEYVA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.230.609 y T.P.436659, del C.S.J., correo electrónico jesusandresbarcenas@gmail.com, celular 311 282 09 02, como apoderado de oficio del señor **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**, identificado con la cedula número 93.404.111, en condición de alcalde para la época de los hechos investigados del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la honestidad del gobierno</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

municipio de Cunday Tolima, al abogado **LUIS FERNANDO DIAZ AVILA** identificado con la cedula número 1.106.393.864, y T.P. 436681 del C.S.J., correo electrónico coco8816@hotmail.com, celular 316 329 36 73 del señor **CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**, en su condición de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación, e Infraestructura, supervisor del contrato 119 del 22 de noviembre de 2022, para la época de los hechos del municipio de Cunday Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ERNESTO PERDOMO VESGA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


NELSON MARULANDA RODRIGUEZ
Profesional Universitario

